



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00418215- UNC-ME#FCQ

VISTO:

La necesidad de contratar al Médico Especialista en Infectología, Flavio Gabriel LIPARI, DNI 31.668.675 a fin de asesorar al Comité de Emergencia COVID-19 FCQ en la aplicación del Procedimiento de Activación del Corredor Sanitario en el ámbito de la Facultad, con el propósito de atender las denuncias de casos sospechosos/confirmados de COVID-19 dentro del marco de la pandemia para el personal de la Facultad que asiste a cumplir tareas esenciales, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión;

Que se cuenta con el Informe de Factibilidad Presupuestaria del Área Económico Financiera y con el Dictamen de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas;

Que se da cumplimiento con la legislación vigente: OHCS 05/12;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y disponer la contratación del Médico Especialista en Infectología, Flavio Gabriel LIPARI, DNI 31.668.675, a fin de asesorar al Comité de Emergencia COVID-19 FCQ en la aplicación del Procedimiento de Activación del Corredor Sanitario en el ámbito de la Facultad, con el propósito de atender las denuncias de casos sospechosos/confirmados de COVID-19 dentro del marco de la pandemia para el personal de la Facultad que asiste a cumplir tareas esenciales, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 2do.: Reconocer, con carácter de excepción y sin sentar precedente los servicios prestados por el Med. Flavio Gabriel LIPARI, entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el día de ayer.

Artículo 3ro.: Establecer que los honorarios que perciba el Med. Flavio Gabriel LIPARI, según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con Fondos de Contribución Gobierno Nacional.

Artículo 4to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC y regístrese en el Sistema Micuré de la UNC. Comuníquese y archívese.

